

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Joan Manuel Ferrer Rodríguez**, queda designado Director General de la Dirección General de Museos.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Administración Pública y las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 529-26 que concede pensiones del Estado a 30 personas y aumenta las pensiones del Estado de que disfrutaban 11 personas. G. O. núm. 11255 del 13 de agosto de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 529-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana consagra el Derecho Fundamental a la Seguridad Social, estableciendo que toda persona tiene derecho a la misma y que el Estado promoverá su desarrollo progresivo, a fin de garantizar el acceso universal a una protección adecuada frente a contingencias como la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el Sistema de Reparto amparado en la Ley núm.379, del 11 de diciembre de 1981, la cual crea un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm.494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley núm.494-06, del 27 de diciembre de 2006, sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía).

VISTA: La Ley núm.45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTO: El oficio núm.6199, del 17 de julio de 2026, suscrito por el Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	AGUSTIN DE JESUS BARRIENTOS	034-0007950-9	20,000.00
2	ALEJANDRO ABREU PICHARDO	053-0030106-5	50,000.00
3	ANSELMO SILVESTRE RAUL	027-0021680-3	20,000.00
4	ANTONIO SANTANA	001-0494518-3	20,000.00
5	ARELLIS ADALGISA RICART OLIVERO	001-0694297-2	40,000.00
6	CANDIDA PEREZ SILVA	068-0039619-1	20,000.00
7	CARMEN DEL CORAZON DE JESUS HAZIM GOMEZ	023-0036457-3	15,000.00
8	CARMEN VICENTA RAMIREZ PEÑA DE CASTRO	045-0016176-7	10,000.00
9	DALIDA ANTONIA JIMENEZ DE PEÑA	092-0006343-7	20,000.00
10	DIONISIA VALERA	027-0007033-3	15,000.00

11	EDY ALVAREZ OZORIA	023-0031142-6	30,000.00
12	ERNESTO OVALLE	023-0092475-6	30,000.00
13	EUSEBIO ABAD ADON	001-1119156-5	15,000.00
14	FE FRANCISCA POLANCO PIMENTEL	402-2248541-5	20,000.00
15	FRANCISCO SANTANA MONERO	023-0001757-7	30,000.00
16	GENARO ANTONIO SANTOS	031-0111157-7	20,000.00
17	HILARIO ENRIQUE REYES DIROCIE	027-0020528-5	15,000.00
18	JORGE BERNARDO FRUCTUOSO MOTA	001-1276188-7	20,000.00
19	JOSELIN ALTAGRACIA ROSARIO PANIAGUA	031-0281221-5	10,000.00
20	JUAN DE JESUS PEÑA	001-0798075-7	10,000.00
21	JULIO FEDERICO GRULLON VILLANUEVA	045-0014232-0	15,000.00
22	LETICIA ALTAGRACIA GARCIA ROMAN	023-0010610-7	20,000.00
23	MARCIAL MONTERO	001-0082311-1	30,000.00
24	MARILIN ANTONIA MATOS	045-0006531-5	10,000.00
25	MELANIA INIRIO	023-0000336-1	30,000.00
26	MIMINA AQUINO UBIERA	402-2675751-2	20,000.00
27	RAFAEL LICO DIAZ	023-0047449-7	20,000.00
28	RENE ALBERTO PEREZ	031-0108281-0	15,000.00
29	TOMAS DE LA ROSA VALDEZ	001-0915643-0	20,000.00
30	WILIAN RAFAEL ALMONTE	034-0009499-5	30,000.00

ARTÍCULO 2. Se aumentan las pensiones que les fueron asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	ALTAGRACIA MAGDALENA ALMONTE	034-0007913-7	40,000.00
2	ANA LUZ NUÑEZ ABREU	001-0107443-3	60,000.00
3	GILDA JOSEFINA RODRIGUEZ MENDEZ DE MARTE	001-0186324-9	80,000.00
4	MANUEL ANTONIO DEL ORBE RISK	001-0100689-8	30,000.00
5	MANUEL ANTONIO GUTIERREZ ESPINAL	001-0145145-8	60,000.00
6	MARCELINO VALDEZ HEREDIA	001-0126746-6	50,000.00
7	MARITZA URSULA DE LA CARIDAD DOMINGO PUELLO	001-0172641-2	75,000.00
8	MIGUEL ANTONIO COLLADO SEGURA	001-0805440-4	75,000.00
9	RICARDO GUARIONEX DE LOS SANTOS FELIZ	001-0800935-8	30,000.00
10	ROSA CARIDAD DEL CARMEN LEYBA GUZMAN	001-1800314-4	20,000.00
11	ROSA MARIA GOMEZ BENZAN	001-0124786-4	30,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm.402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía, a la Superintendencia de Pensiones y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 530-26 que concede pensiones del Estado a 23 personas del sector salud y aumenta el monto de las pensiones de que disfrutaban 9 personas de dicho sector. G. O. núm. 11255 del 13 de agosto de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 530-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana, en su artículo 60, establece: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez”.